

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 14.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6396, fecha 6 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

Excmo Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 19 del corriente en que al manifestar el gran número de multas impuestas por ocultaciones cometidas para el pago de la contribucion industrial, mediante los descubrimientos que han hecho los agentes de la Administracion desde que comenzaron á ejercer su encargo á principios de este año, expone tambien las multiplicadas reclamaciones que esto ha originado, y lo que en vista de todo juzga la Direccion conveniente. Enterada de todo S. M., y considerando que no habiendo tenido la Administracion en los años anteriores los medios de fiscalizacion necesarios para depurar la exactitud de las matrículas de los pueblos, se ha visto imposibilitada de impedir las faltas é inexactitudes cometidas en este servicio:

Considerando que los Alcaldes á quienes se halla confiado en los pueblos que no son capitales ni cabezas de partido administrativo, han carecido tambien de los auxilios necesarios para desempeñarlo con la debida regularidad y exactitud:

Considerando que todo esto ha venido á sancionar muchos de los errores cometidos en las clasificaciones gremiales y las omisiones y defectos de que adolecian dichas matrículas:

Considerando finalmente que muchas de las inexactitudes de las declaraciones dadas por los contri-

buyentes son hijas de su falta de conocimiento en la materia, á pesar de los años trascurridos desde que se planteó dicha contribucion, siendo esto debido á la falta de fiscalizacion antes indicada:

Penetrada S. M. de estas razones, y deseando poner término á las quejas de los interesados, conforme en un todo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer:

1.º Que se tenga por levantadas las multas pendientes de cobro.

2.º Que todos los que se hallen sujetos á la contribucion industrial puedan en el término de un mes rectificar sus declaraciones, asegurándose previamente de la clase en que deban ser matriculados segun su profesion, industria ó comercio, no parándoles perjuicio alguno las inexactitudes cometidas en la que tengan presentadas.

3.º Que pasado dicho plazo se proceda contra los ocultadores y defraudadores, con sujecion á las Reales instrucciones y disposiciones vigentes.

4.º Y por último, que en la imposicion de las multas se observe la debida gradacion para que solamente se haga uso del cuádruplo ó sea el máximo permitido en la ley en casos extremos contra aquellos que por las circunstancias de su falta deban sufrir esta pena.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes, encargándole que le dé la debida publicidad para que los interesados no puedan alegar ignorancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1851.—Juan Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 20 de Enero de 1852.—Vicente Garcia Gonzalez.

Lista de las cantidades que los pueblos de esta provincia, que á continuacion se espresan, han de satisfacer en el año de 1853., para sostenimiento de la instruccion primaria.

(Continuacion.)

NOMBRES de los distrios municipales.	Idem de los pueblos que á ellos pertenecen.	DOTACION DE LOS MAESTROS.				GASTOS de Escuelas.	TOTAL. Reales.
		De fondos muni- cipales.		De censos, funda- ciones y Obras pías			
		Metálico.	Frutos.	Metálico.	Frutos		
Abarca.	»	160		400	130	60	770
Abia de las Torres.	»	147		253	962	100	1462
Alba de Cerrato.	»	500				50	550
Amayuelas de Abajo.	»	400				30	430
Amayuelas de Arriba.	»	400				40	440
Arconada.	»	500	100	160		100	860
Abastas.	Abastas.	284	200			40	524
	Abastillas.		200				200
	Alba de los Cardaños.	140					140
Alba de los Cardaños.	Cardaño de Abajo.	80					80
	Cardaño de Arriba.	40					40
Añoza.	»	200	600			30	830
Arbejal.	»	200					200
Baños de Cerrato.	»	600				50	650
Bárcena de Campos.	»				600	30	630
Baquerin de Campos.	»	1200			150	80	1430
	Barrio de San Pedro.	70					70
Barrio de S. Pedro.	Barrio de Santa María.	120					120
	Vallespinoso.	100					100
Becerril del Carpio.	»	500				60	560
	Brañosera.	300					300
Brañosera.	Salcedillo.	100					100
	Valverzoso.	100					100
Belmonte de Campos.	»		300		525	68	893
Boada de Campos.	»	200				40	240
Buenavista y su Barrio.	»	600		520		80	1200
Bustillo del Páramo.	»		48				48
Calzada de los Molinos.	»	100		200			300
Cardeñosa.	»	120	300			40	460
Calaborra de Boedo.	»	500	300			40	840
Camporredondo.	Camporredondo.	180					180
	Valsurvio.			90			90
Castil de Vela.	»	1200				60	1260
	Castrejon.	200					200
	Villanueva de la Peña.	150					150
	Traspeña.	80					80
Castrejon.	Pison de Castrejon.	150					150
	Loma.	60					60
	Cuvillo de Castrejon.	60					60
	Cantorai.	200					200
	Recueba.	100					100
	Celada de Roblecedo.	350					350
Celada de Roblecedo.	San Felices.	140					140
	Estalaya.	130					130
Cobos de Cerrato.	»	400				40	440
Cordovilla la Real.	»	550		60	400	100	1110
Congosto.	»	700				50	750
Cozuelos.	»	100					100
Collazos de Boedo.	Collazos de Boedo.	44					44
	Oteros de Boedo.	40		100			140
	Dehesa de Montejo.	220					220
Dehesa de Montejo.	Colmenares.	140					140
	Vado de Cervera.	140					140
Fresno del Rio.	»	100	100	200			400
Fuenteandrino.	»	300				30	330
Hérmedes.	»	740	60			40	840
Herreruela.	»	160					160
Hornillos de Cerrato.	»			1200		60	1260
Husillos.	»	900				90	990
Itero Seco.	»	400			100	40	540
Las Cabañas.	»	400			62	40	502

NOMBRES de los distritos municipales.	Idem de los pueblos que á ellos pertenecen.	DOTACION DE LOS MAESTROS.				GASTOS. de Escuelas.	TOTAL. Reales.
		De fondos muni- cipales.		De censos, funda- ciones y Obras pias.			
		Metálico.	Frutos.	Metálico.	Frutos.		
La Puebla de Valdavia.	»	700				40	740
La Serna.	»	250			350	40	640
Lavid de Ojeda.	»	500		20		50	570
Ledigós.	»	800			600	40	1440
Ligüérsana.	»	200					200
Lomilla.	Lomilla.	70					70
	Olleros de Pisuerga.	75					75
	Valoria de Aguilár.	38					38
Lomas.	»	200	300			40	540
Lores.	»	300					300
Magáz.	»	700	200			80	980
Manquillos.	»	400				40	440
Mantinos.	»	100					100
Marcilla.	»	816	600	120		100	1636
Membrillar.	Membrillar.	100					100
	Relea.	100					100
	Valenoso.	100					100
	Villasur.	100					100
Micieces.	»	40					40
Mudá.	»	140					140
Néstar.	»	390					390
Nogales de Pisuerga.	»	1410				40	1450
Hontoria de Cerrato.	»	700				70	770

(Se continuará.)

Núm. 15.

El Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, en oficio de 15 del actual me previene se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos correspondientes la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Intendente general militar, en 10 del actual me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 3 del actual me dice de Real orden lo siguiente:—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las comunicaciones que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 14 de Abril y 17 de Noviembre último, consultando si los individuos de tropa que pasen á disfrutar licencia cuatrimestre tienen derecho á hospitalidad militar; y conformándose con lo expuesto por la seccion de guerra del Consejo Real, se ha dignado resolver que los espresados individuos solo tienen derecho á ser asistidos en los hospitales militares, desde el momento en que siendo llamados para incorporarse á sus banderas emprendan la marcha con direccion á los cuerpos de que dependan.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.—Y yo á V. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Enero de 1852.

Y para que pueda tener efecto, espero se sirva V. S. disponer su insercion en el Boletín de esta provincia.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda. Palencia 18 de Enero de 1852.—Vicente García Gonzalez.

Núm. 16.

En el Juzgado de primera instancia de Cervera pende causa criminal en averiguacion de los tres sujetos desconocidos y armados que en la tarde del 8 del presente mes, robaron y maltrataron á Juan Marcos, pastor del ganado lanar del pueblo de Bado, hallándose apacentando el ganado en el sitio que titulan Fuente Berbino. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los criminales, cuyas señas se insertan á continuacion, y si fuesen habidos, les remitan á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 20 de Enero de 1852.—Vicente García Gonzalez.

Señas.

Tres hombres armados, los dos con escopetas y el otro con una recortada á modo de trabuco, que cada uno las llevaba cubiertas con bayeta de color pagizo. El uno estatura poco mas de cinco pies, cara llena de buen color, cerrado de barba, recién afeitado sin patilla, vestía chaqueta de paño ordinario pardo del pais, con cuello vuelto, chaleco con tres botonaduras de boton rojo, ignorando el color ó fondo, pantalon y botines del mismo paño, y zapatos blancos gruesos de los que usan comunmente los labradores, y sobre treinta años de edad, sin cosa alguna en la cabeza. Otro de estatura menos de cinco pies, bastante delgado, rostro lleno sin pelo de barba, como de veinte años de edad, vestía tambien chaqueta y pantalon ignorando su color y calidad, con gorra de pelo negro á la cabeza, con botines y zapatos tambien ordinarios. Y el otro de estatura

de poco mas de cinco pies, de mas de treinta años de edad, delgado y descolorido, lampiño de barba, sin patilla, gorra igualmente que el anterior, así como tambien el vestido.

Núm. 17.

En el juzgado de primera Instancia de la villa de Villadiego se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los autores de un robo ejecutado en la noche del día diez y nueve de Noviembre último, en la casa de María Merino viuda, vecina de Barrio de San Felices, de ochocientos reales en dinero y varias ropas y como para evacuar cierta cita en dicha causa sea preciso comparezca en aquel tribunal Antonio Ruiz, hijo de Bernardo, natural de Vega de Paz y vecino de Carrion; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad publica de esta provincia, procuren la captura del referido Antonio Ruiz y si fuese habido le remitan á disposicion de aquel juzgado. Palencia 20 de Enero de 1852.—Vicente García Gonzalez.

OCTAVO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Relacion de las capturas hechas por la fuerza del Cuerpo existente en esta provincia, en todo el mes anterior.

MOMBRES de los delincuentes.	Núm. de los aprendidos.	CLASE DE DELITOS.
Manuel Fernandez.	3	Por robo.
Hermenegildo Valle.		
Vicente Mozo.		
Dionisio Bañuelo.	1	Por contrabandista.
Petronilo Garcia.	2	Por sospechosos.
Toribio Cuesta.		
Manuel Arconada.	1	Por embriaguez.
Patricio Miguel.	2	Por riña.
Venancio Villameriel.		
Ceferino Baranda.	10	Por falta de licencia de uso de armas.
Higinio Ibar.		
Manuel Rojo.		
Santiago Pascual.		
Tomás Roman.		
Hilario Estepa.		
Cesáreo Braña.		
Antonio Maté.		
Francisco Merino.		
Mariano Sancho.		
Pedro Valderrama.	6	Por id. id. de saza.
Eugenio Giraldo.		
Braulio Giraldo.		
Victoriano Giraldo.		
Julian Aparicio.	1	Por id. id. de pesca.
Nicolás Díez.		
Francisco de Abia.	67	Por falta de pasaporte.
Total de presos y detenidos.	93	

Palencia 17 de Enero de 1852.—El Comandante, Juan García.

Juzgado de primera instancia de Sahagun.

D. José de Castro, Juez de primera Instancia de este partido de Sahagun.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Lucas Miguel Redondo, soltero, natural de Cantoral, partido de Cervera, reo presunto en la causa que estoy siguiendo de oficio por el del infrascrito Escribano por robo de una yegua con su cria mular ejecutado en la noche del veinte y uno de Setiembre último de la cabaña de Valdepolo; para que en el término de treinta días que por primero, segundo, tercero y último plazo se le señala, se presente en la cárcel de este Juzgado, donde en su día se le comunicará la causa oirá y hará Justicia en lo que la tuviere, y de no presentarse pasado que sea dicho término proseguiré en dicha causa; hasta la sentencia definitiva, entendiéndose los autos y acusaciones por su ausencia y rebeldía con los estrados de la Audiencia, párandole el perjuicio que haya lugar: Dado en Sahagun á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.— José de Castro.—Por su mandado, José de Medina.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Villasarracino.

Este Ayuntamiento, ha acordado señalar el día 15 del próximo mes de Febrero para que tenga efecto la subasta y remate de varios terrenos pertenecientes á sus propios para pago de un foro comprado por la villa á la Nación; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente á las 10 de la mañana de dicho día, en la ciudad de Palencia, ante el Sr. Gobernador de la provincia y en esta villa ante el que suscribó, y en sus casas capitulares. Villasarracino 15 de Enero de 1852.—El Alcalde, Babil Rodriguez.

Ayuntamiento de Villadiezma.

Por renuncia del que desempeñaba la Secretaria de este Ayuntamiento, se halla vacante dicha plaza, cuya dotacion segun presupuesto es de 360 reales; los aspirantes á ella, remitirán sus solicitudes á la municipalidad en el término de un mes, á contar desde su anuncio en el periódico oficial de provincia pasado el cual se procederá á la provision.

PARTE NO OFICIAL.

El día 15 del corriente ha desaparecido del punto del Serron, un pollino de cinco años, cardino y careto, de alzada de cinco cuartas y media poco mas ó menos; la persona que supiese de su paradero, tendrá la bondad de avisarlo á su dueño Eusevio Doncel Morrondo, vecino de Becerril de Campos, el que gratificará su hallazgo.

Los nuevos habitantes de la Posada, titulada de la Estrella, sita en la calle de D. Sancho de esta Ciudad, ofrecen sus servicios á todos los transeuntes que gusten favorecerles con su asistencia.